REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE ALEGATOS Y SENTIDO DE FALLO AL INTERIOR DE LOS PROCESOS DE REMOCIÓN DE GUARDA INICIADO POR MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ EN CONTRA DE MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ Y EN EL PROMOVIDO POR ÉSTE EN CONTRA DE AQUELLA

REF.: REMOCIÓN DE GUARDA ACUMULADO AL PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL EN FAVOR DE SOFÍA JIMÉNEZ DE DÍAZ
Fecha: *miércoles 01 de diciembre de 2021*
Radicación: *11001-31-10-027-2016-00167-00*
Hora de inicio: *12:08 P.M.*
Hora de terminación: *01:21 P.M.*

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y ocho minutos de la tarde (12:08 A.M.) del día primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegatos y sentido del fallo, programada al interior de los procesos de remoción de guarda iniciado por MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ en contra de MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ y en el promovido por éste en contra de aquella, acumulados al proceso de interdicción judicial de ***SOFÍA JIMÉNEZ DE DÍAZ****. Rad. 2016-00167 proveniente del Juzgado Veintisiete (27) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.*

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: masofi@gmail.com correspondiente a la señora

MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ, al correo jacobogris@hotmail.com, correspondiente al señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, a los correos contactenos@martinezlayton.com y edkaboga19@gmail.com correspondiente a la abogada EDNA KATHERINE RAMOS SIERRA, apoderada del señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, demandado en el proceso de remoción de guarda principal y demandante en el proceso acumulado; al correo liberatomauricio@hotmail.com, correspondiente al abogado MAURICIO LIBERATO RODRÍGUEZ, apoderado de la señora MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ, demandante en el proceso de remoción de guarda principal y demandada en el proceso acumulado; así mismo, se envió la invitación al correo electrónico camilo.leal@icbf.gov.co correspondiente al Defensor de Familia Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ y al correo mgbeltran@procuraduria.gov.co correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA.

A la audiencia asistieron los señores MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudanía No. 21.069.266 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, Dr. MAURICIO LIBERATO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudanía No. 79.854.398 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 102.562 del C.S.J., el señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudanía No. 79.150.137 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderada, Dra. EDNA KATHERINE RAMOS SIERRA, identificada con cédula de ciudanía No. 1.018.453.082 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 262.722 del C.S.J., así como el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DIAZ, datos que obran en el proceso.

Concluida como se encuentra la instrucción del proceso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 373 numeral cuarto del Código General del Proceso, el Despacho le concedió el uso de la palabra por un espacio no mayor a 20 minutos, al apoderado de la señora MARTHA SOFÍA DÍAZ JIMÉNEZ, para que presentara sus alegatos.

Luego, se concedió el uso de la palabra a la apoderada del señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, a fin de que también presentara sus alegatos.

Así mismo, se concedió el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho, Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, para que presentara sus alegatos.

Igualmente, se concedió el uso de la palabra al Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ, para que presentara sus alegatos.

Posteriormente, el Despacho teniendo en cuenta que ante los problemas de fluido eléctrico que ha tenido la sede del Juzgado y del servicio de internet, procedió a dictar el sentido del fallo y comunicó que dentro del término establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se dictará la sentencia de manera escritural, la que será remitida a los extremos del proceso, a sus apoderados, así como al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia, adscritos a este Juzgado, a efectos de que puedan ejercer el derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de la una y veintiún minutos de la tarde (01:21 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47d6388e-7e01-4638-9a24-f83363dacf54?vcpubtoken=61079510-1f98-4d9c-bd50-73f67106c40f

O en su defecto: https://manage.lifesize.com/singleRecording/47d6388e-7e01-4638-9a24-f83363dacf54?authToken=aa331687-5318-4181-b939-aac2afc14dd0

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78e0d7bc713242dddf69b4bf5573ec5fb0beb9a12e15fa7f2f83008e0402c40b
Documento generado en 01/12/2021 03:00:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica